



ZACATECAS
TRABAJEMOS DIFERENTE
2016-2021

SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

MANUAL
PARA LA RED DE
PROMOTORAS VOLUNTARIAS
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

2017

Presentación 01



Para la Secretaría de las Mujeres del estado de Zacatecas (Semujer) resulta de vital importancia disponer de un Manual que permita fortalecer la Red de Promotoras Voluntarias para Prevenir la Violencia contra las Mujeres (RPV), y disponer de una herramienta necesaria que visibilice la violencia de género y sus formas de erradicación como vías necesarias para alcanzar la igualdad sustantiva.

El presente texto pretende conocer el impacto de la perspectiva de género, las diferentes aristas de la violencia patriarcal, su tipología y modalidades, el marco normativo, - a nivel internacional, nacional y local- y algunos recursos necesarios para la prevención y atención.

El Manual que se presenta es el resultado de la acción conjunta entre el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) mediante el Programa de Apoyo a las Instancias de la Mujeres en las Entidades Federativas (Paimef) y la Secretaría de las Mujeres de Zacatecas, (Semujer).

Adriana Rivero Garza

TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE ZACATECAS

Índice

Presentación.....	01
I.- Introducción	05
II.- La perspectiva de género: una herramienta para el empoderamiento de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva.....	06
1- La construcción social de los géneros: el sistema sexo-género	07
2- Los roles y los estereotipos	10
III.- ¿Dónde se reproducen los patrones de feminidad y masculinidad?	11
IV.- La perspectiva de género	13
V.- Igualdad y no discriminación: dos retos para la erradicación de la violencia de género	14
VI.- Las masculinidades: de la hegemonía a la alternancia.....	16
VII.- ¿Qué es la violencia contra las mujeres y cómo contrarrestarla?	17
VIII- Tipos de violencia	19
IX.- Manifestaciones e indicadores de la violencia	20
X.- Modalidades de la violencia	24
XI.- Marco normativo	25
XII.- Algunas teorías acerca de la violencia de género	28

XIII.- Conceptos básicos para entender la violencia de género.....	30
XIV.- Vías para erradicar la violencia ¿qué hacer para construir la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género?	32
XV. Bibliografía	33
XVI. Atención para las mujeres en Zacatecas	34

Una red se forma con una participación voluntaria en la que se presupone un reconocimiento mutuo, su formación no es casual, sino deliberada para alcanzar un objetivo común.

I. Introducción 05

El Manual para la Red de Promotoras Voluntarias para prevenir la violencia contra las Mujeres (RPV), es una herramienta para que a partir del conocimiento de la perspectiva de género, las integrantes de la Red identifiquen y reconozcan las aristas de la violencia de género, tomando en cuenta los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres, entre otras, la física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, así como las modalidades o espacios donde la violencia contra las mujeres, mayormente se comete como son la familiar, laboral, escolar, institucional y comunitaria.

De igual manera, se pretende que la RPV disponga de un documento que contemple el actual marco normativo, así como algunas teorías y recursos que desde la prevención y sensibilización permitan reconocer las distintas violencias, tanto de las más extremas y evidentes, como aquellas que puedan resultar más imperceptibles y, por tanto, más difícil de detectar.

La discriminación y la violencia de género son dos de las formas más extremas de la desigualdad que afectan a millones de seres humanos en el mundo, principalmente mujeres, niñas y niños y que, lamentablemente no distingue posición socioeconómica, edad, raza o condición de migrante en una sociedad y cultura determinada, lo que sitúa a las mujeres, niñas y niños en una posición de alta vulnerabilidad, tanto en el ámbito público como en el privado.

En México, la problemática sigue permaneciendo en su gran mayoría en el ámbito doméstico, si bien, desde la última década del pasado siglo y, particularmente en los años recorridos del actual, ha surgido la necesidad de sacarlo al espacio público, lo cual ha supuesto un cambio fundamental, fruto de la suma de esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil, redes de apoyo, instituciones de gobierno a nivel nacional, estatal y municipal, así como un proceso de concienciación y sensibilización a través de campañas que han permitido hacer visible la magnitud de la violencia de género.



06

II.- La perspectiva de género: una herramienta para el empoderamiento de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva.

En aras a lo que establece la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Zacatecas (LAMVLVZ), la Secretaría de las Mujeres del estado destaca la importancia de una actuación coordinada, integral y con perspectiva de género a través de la intervención y colaboración de instancias públicas y sociales, a fin de garantizar una aplicación más eficiente de los recursos destinados para la producción de proyectos encaminados a la prevención de la violencia de género, optimizarlos y avanzar en la detección, así como en una adecuada atención a las mujeres, para que dispongan de los medios necesarios que les permitan poner fin a la situación en la que se encuentran como consecuencia de la problemática que enfrentan.

OBJETIVO

Generar espacios de debate y discusión que permitan conocer la situación de violencia en la que se encuentran inmersas muchas mujeres fruto de las construcciones sociales, y visibilizar algunas alternativas de solución para su erradicación



1- La construcción social de los géneros: el sistema sexo - género

Históricamente, se ha ido construyendo en el imaginario colectivo que las mujeres “por naturaleza” son inferiores en relación a los hombres, lo que ha ocasionado innumerables situaciones de desigualdad.

El sexo establece una distinción biológica entre mujeres y hombres que guarda relación con la naturaleza y que refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y hormonales.

El género es una construcción social que en cada época se ha determinado y que se ha constituido mediante el conjunto de funciones y cualidades que se le atribuyen a las personas según su sexo biológico, por lo que se puede afirmar que, el género es una cuestión cultural. Por tanto, el concepto de género se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y a hombres, se trata de la construcción social y simbólica sobre la base de la diferencia sexual.

Al ser construido, el género es cambiante, dinámico y modificable. Así, cada cultura determina su ideal de lo femenino y lo masculino, y aunque compartan similitudes pueden variar significativamente; en una misma cultura el género se transforma a lo largo del tiempo.



**¡SEXO Y GÉNERO SON DOS
CONCEPTOS DISTINTOS QUE
MERCEN SER ACLARADOS!**

**MIENTRAS QUE EL SEXO ES LA DIFERENCIA
BIOLÓGICA ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EL
GÉNERO REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE
LO QUE ES SER HOMBRE O MUJER, NIÑA O NIÑO.
ASÍ COMO EL GÉNERO NO ES SINÓNIMO DE SEXO,
TAMPOCO SE LIGA ÚNICAMENTE A LAS MUJERES;
POR EL CONTRARIO, ES UN CONCEPTO
RELACIONAL QUE CONSIDERA NECESARIAMENTE
TANTO A MUJERES COMO A HOMBRES.**

Fuente: Instituto Social y Político de la Mujer
(www.ispm.org.ar). Guía Europea de perspectiva
de género. UNIFEM (www.unifem.org)

08

El psiquiatra y psicoanalista estadounidense Robert Stoller definió el género como categoría analítica. El autor, a finales de los años sesenta cuestionó que el comportamiento y la identidad de mujeres y hombres dependieran de su sexo biológico, para proponer que en éstos intervenía la influencia de asignaciones sociales y culturales.



¿Entonces qué es sexo y qué es género?

Sexo

Diferencias y características biológicas entre la mujer y el hombre, determinadas genéticamente.

Género

Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y a mujeres.



Ante esto, debemos cuestionarnos como se lleva a cabo el proceso de construcción de los géneros cuyo fundamento se cimienta en distintos conceptos, como lo son la asignación de género, la identidad de género y los roles de género, de los que derivan las normas, valoraciones y estereotipos.

ASIGNACIÓN DE GÉNERO

Determinación del género masculino o femenino en el momento en que nace el o la bebé, a partir de la apariencia externa de sus genitales. Hay veces que dicha apariencia está en contradicción con la carga cromosómica. Es decir, la existencia de pene y testículos u ovarios y vagina, entre otros órganos, ocasiona la asignación genérica. Existen personas intersexuales, las cuales nacen con genitales tanto de hombre como de mujeres.

LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Momento en que el niño o niña estructura en su experiencia vital el género al que pertenece. Se identifica con dicho género en todas sus manifestaciones: sentimientos o actitudes de "niño" o de "niña", comportamientos, juegos, etcétera.

¿CÓMO APRENDEMOS A SER MUJERES Y HOMBRES?



2- Los roles y los estereotipos

ROLES DE GÉNERO

Conjunto de normas y prescripciones que la sociedad y la cultura dictan sobre el comportamiento femenino o masculino. Es decir, son comportamientos que la sociedad espera de los hombres y de las mujeres en un lugar y tiempo determinados.

Como ha sido señalado, los roles de género son entonces “ un conjunto de normas, conductas, valores y actitudes que se cree son los comportamientos apropiados para una persona de acuerdo con su sexo en un contexto dado. Estos roles definen lo que socialmente se espera que hagan los hombres y las mujeres”.¹

Rol reproductivo, históricamente asignado a las mujeres.

Está relacionado con la reproducción biológica y las actividades necesarias para garantizar el bienestar y la sobrevivencia de la familia. Se inserta dentro del ámbito privado, doméstico y reproductivo.

ALGUNOS EJEMPLOS DE ROLES FEMENINOS

- Ama de casa
- Maestra
- Enfermera

Rol productivo, atribuido históricamente a los hombres.

Son actividades que generan ingresos económicos, que producen bienes o servicios para la venta o el autoconsumo. Se asocian en el ámbito público, extradoméstico y productivo.

ALGUNOS EJEMPLOS DE MASCULINOS

- Político
- Jefe
- Mecánico
- Chofer



¹Incorporación de la Perspectiva de Género a las Políticas Públicas, Observatorio de Violencia Social y de Género de Benito Juárez. Quintana Roo.

ESTEREOTIPOS

Son aquellas ideas que comparte un país/sociedad/comunidad que establecen cómo deben ser mujeres y hombres a partir de creencias. No se toman en cuenta sus verdaderas características, capacidades y sentimientos.

Algunos ejemplos de estereotipos masculinos

- Racionales
- Mujeriegos
- Fuertes
- Líderes
- Independientes
- Agresivos

Algunos ejemplos de estereotipos femeninos

- Sensibles
- Tiernas
- Débiles
- Dependientes
- Maternales
- Guapas

Todo ello ha colocado un alto número de brechas de género que se traducen en disparidades en todos los ámbitos de la vida civil, como la presencia política, el ingreso en el mundo público remunerado, el acceso a la educación formal en todos sus niveles, la inclusión en los modelos de género, en el desarrollo en el campo de la cooperación internacional, la normatividad, las políticas públicas implementadas, etcétera.

III.-¿Dónde se reproducen patrones de feminidad y masculinidad?

Son diversos los factores que a través de los patrones de feminidad y masculinidad han permitido la "naturalización y normalización" de las desigualdades y violencias con base al sexo de las personas.



Esencialmente, se contemplan:

- Las familias
- Las escuelas
- Los medios de comunicación y el lenguaje sexista
- Las religiones
- Los usos y costumbres
- El funcionamiento de las instituciones
- La legislación existente

Familias

Los cambios generados en las últimas décadas han propiciado modificaciones en las llamadas familias nucleares o extensas y actualmente existe una diversidad que de familias que reproducen la

12

elección y el actual sentir de un amplio sector de la sociedad y que deben ser atendidas desde todos los sectores. Tal es el caso de las familias monoparentales o monomarentales, las uniones de hecho, las familias reconstruidas² o las relaciones de personas del mismo sexo.

Escuelas

Pese a los adelantos realizados por establecer una educación inclusiva, sin distinción de sexo ni género, aún siguen reproduciéndose en un alto número de instituciones educativas diferencias entre niñas y niños que promueve los roles y estereotipos tradicionalmente impuestos.

Medios de comunicación y lenguaje

Si bien la concientización social acerca de la necesidad de incluir un lenguaje no sexista, lo cierto es que a la fecha sigue predominando el lenguaje androcéntrico⁴ fruto de las sociedades patriarcales.

“El sexismo en el lenguaje es expresión de convenciones sociales construidas en torno a las experiencias, mensajes y discursos que se gestan en una sociedad y estigmatizan las formas de ser y actuar de mujeres y hombres...”³

Utilizar un lenguaje igualitario y no excluyente, permite visibilizar a las mujeres rompiendo con estereotipos y prejuicios sexistas y equilibrar las asimetrías de género y,

- Evitar expresiones sexistas que denotan desprecio, subordinación o ridiculización de las mujeres.
- Reafirmar su fundamento como personas conscientes de sus deberes y derechos en las esferas pública y privada.

Religiones

La práctica de credos y fe, propicia en muchas ocasiones, desventajas, exclusiones y limitaciones en contra de las mujeres, que se ven abocadas al silencio, la indiferencia y el no reconocimiento de sus derechos humanos.

Usos y costumbres

Si bien éstos expresan el mosaico y la diversidad cultural, en ocasiones las tradiciones históricamente asignadas en muchos pueblos y comunidades perpetúan ritos y prácticas que impiden el desarrollo en condiciones de igualdad de mujeres con relación los hombres.

Instituciones

Las prácticas conservadoras y existentes en las instituciones han facilitado que las mujeres se vean perjudicadas en muchos campos como salarios, presencia política, acceso a puestos de responsabilidad y, en suma, en plenas condiciones de igualdad.

Legislación

Si bien se ha avanzado mucho para lograr la plena igualdad legal, es necesario promulgar leyes con perspectiva de género y no solo adicionar el componente mujer.

² Son aquellas uniones en las que uno o los dos miembros aportan descendencia a la relación.

³ 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, segunda edición, CONAPRED, 2009.

⁴ Androcéntrico: Visión del mundo y de las relaciones sociales centrada en el punto de vista masculino.

¿QUIENES NOS AYUDAN A SER MUJERES Y HOMBRES?



IV.- La perspectiva de género

Con frecuencia quienes trabajan en apoyo a las mujeres víctimas de violencia utilizan el término "perspectiva de género (PG)", el cual merece ser analizado y entendido como una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan, más que por su determinación biológica, por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, es decir, este concepto propone tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados en una política.

Uno de los principios básicos de los cuales parte este enfoque es que resulta posible eliminar las causas de la opresión de género -como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el sexo-, a través de un análisis social que arroje luz sobre las estructuras que sirven de sostén a esa opresión.



14

La perspectiva de género es definida por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que, en su artículo 5.IX, considera que "Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones".



La perspectiva de género permite:

- Hacer visibles las condiciones y necesidades diferenciadas de mujeres y hombres.
- Detectar los factores de desigualdad.
- Desarrollar acciones para modificar las estructuras que sostienen las relaciones desiguales entre sexos.
- **DESNATURALIZAR** las explicaciones sobre las diferencias entre mujeres y hombres, basadas en la biología.
- **COMPRENDER** los procesos que convierten las diferencias biológicas en desigualdades sociales.
- **IDENTIFICAR** vías alternativas para modificar la desigualdad de género y promover la equidad.
- **VISIBILIZAR** la experiencia de los hombres en su condición de género, y considerarlos en su diversidad.

V.- Igualdad y no discriminación: dos retos para la erradicación de la violencia de género

Si hay violencia, hay desigualdad y se producen discriminaciones y efectos nocivos para quienes son víctimas de algún episodio de la misma.

Por ello, hay que visibilizar que la igualdad es un derecho humano que, teóricamente, todas las personas deberíamos de tener. En el caso de la igualdad de género ha sido una conquista histórica de las mujeres. Hace 250 años plantearse la igualdad de derecho era un hito inconcebible ya que se consideraba que las mujeres eran naturalmente diferentes e inferiores a los hombres. Hoy en día ese derecho ya se encuentra reconocido en muchas constituciones y leyes específicas. México no es una excepción.

Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas, algunas de ellas, entre otras muchas serían: ir a la escuela, acceder a un trabajo, servicios de salud y seguridad social; competir bajo criterios objetivos y razonables por puestos o cargos de representación popular; gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

Para que la igualdad sea una realidad, es importante tener presente que no basta con la acción de los gobiernos. Los y las ciudadanas también debemos activarnos en consecuencia mediante la apropiación de los derechos y la capacidad para hacerlos valer.

Por su parte, la discriminación de acuerdo con el artículo 1 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es entendida como:

La violencia de género constituye una de las conductas más deplorables de las sociedades. Es inclusive, uno de los símbolos más brutales de la desigualdad y es, en toda la extensión de la palabra, un ataque a los derechos fundamentales de la persona humana. Esta forma de violencia se basa en una relación de poder desigual y su ejercicio contribuye a perpetuar esta desigualdad. En efecto, la existencia de marcadas normas de género que establecen los roles socialmente aceptables para hombres y mujeres, proporciona la justificación social para el uso de la violencia en la pareja.⁴

En México, el artículo 1.III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, amplía los supuestos en los que personas, grupos o colectividades pueden ser discriminados. "Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo".

La propia ley reconoce que: "También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".

En nuestro país y estado normativo, establece el derecho a la no discriminación, como lo es:

⁴ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

Se prohíbe la discriminación por razones de género y establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley (artículos 1º y 4).

**LEY GENERAL PARA
LA IGUALDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES**

Entre los principios rectores y respecto a la no discriminación por razón de sexo señala como sujetos de derechos de dicha ley a quienes se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad (artículos 2 y 3).

VI.- Las masculinidades: de la hegemonía a la alternancia

En los últimos años se ha reconocido que para erradicar la violencia y lograr la igualdad sustantiva, es necesario involucrar a los hombres en el proceso igualitario.

¿Qué significan y qué implican las nuevas masculinidades?

Las masculinidades son el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que se atribuyen del ser hombre en una sociedad determinada, las cuales, hoy en día, deben estar encaminadas a relaciones que propicien la igualdad.

Involucrando a los hombres en el proceso igualitario permitirá, más fácilmente, lograr la igualdad sustantiva. Mientras esto se consolida, sigue primando la llamada masculinidad hegemónica, es

decir, la derivada de la cultura patriarcal, que es rígida e inflexible con el pensar y actuar de las personas y que ha propiciado exclusiones, disparidades y la aceptación social de una cultura de poderío masculino y donde el machismo ha sido dominante. La masculinidad hegemónica suele caracterizarse por el hecho que sus miembros intentan ser personas importantes, independientes, autónomas, activas, productivas, heterosexuales y a nivel familiar proveedores y con amplio control sobre sus emociones.

Por el contrario, en los últimos años se intenta reconstruir el género y plantear alternativas a las masculinidades tradicionales a través de nuevas formas de comportamiento y convivencia mediante la alternancia. A través de las nuevas masculinidades, se pretende construir una sociedad en la que el dominio masculino esté ausente y para ello se debe educar en contextos de igualdad, no discriminación y construir vidas sin violencias.

Es así que las nuevas masculinidades intentan que los hombres elijan características, actitudes y conductas nuevas, de ahí que hay hombres que toman lo bueno de unas y otras, obteniendo la posibilidad de elegir cómo relacionarse con otros, entendiendo que las relaciones no deben ser violentas, ni implica atracción sexual, respeta los derechos a definir preferencias sexuales y asume que los hombres tienen sentimientos como las mujeres, de igual forma evalúan positivamente la amistad entre hombres.

VII.- ¿Qué es la violencia de género y cómo contrarrestarla?

La violencia de género se produce desde tiempos inmemoriales, fruto de la construcción de los géneros que ha permitido que el uso del poder masculino ocasione violencias en contra de las mujeres. Éstas estuvieron durante siglos ocultas e invisibles bajo el esquema de que las mujeres no tenían derechos en un primer momento de la historia, o, más tarde, los tuviesen limitados. Ello permitió el abuso del poder y, consecuentemente, el ejercicio de las violencias.

La violencia de género se define como cualquier violencia ejercida contra una persona en función de su identidad o condición de género, sea hombre o mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Las mujeres suelen ser las víctimas principales de tal violencia, debido a la situación de desigualdad y discriminación en la que viven. (Centro Interagencial de Género).

¿Qué es la violencia contra las mujeres?

- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas la define como: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada".
- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia contra las mujeres como: "Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público".
- Como señala la Exposición de Motivos de la Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas (LAMVLVZ), la violencia de género constituye una de las conductas más deplorables de las sociedades. Es inclusive, uno de los símbolos más brutales de la desigualdad y es, en toda la extensión de la palabra, un ataque a los derechos fundamentales de la persona humana.

18

Esta forma de violencia se basa en una relación de poder desigual y su ejercicio contribuye a perpetuar esta desigualdad. La existencia de marcadas normas de género que establecen los roles socialmente aceptados para hombres y mujeres, proporciona la justificación social para el uso de la violencia en la pareja.

Por tanto, la violencia contra las mujeres es un tipo de violencia de género ejercida contra ellas por su condición de mujer. Esta violencia presenta numerosas facetas que van desde los micromachismos⁵ y las discriminaciones, a la agresión física, sexual, económica, patrimonial y psicológica.

Más aún, la trata de mujeres y el feminicidio son dos exponentes claros de violencia extrema contra las mujeres, puesto que son éstas

quienes, mayormente, son víctimas de estos delitos. La trata de mujeres atenta contra un elevado número de derechos humanos como los son la libertad, dignidad o individualidad pero también, aglutina un alto número de violencias al estar presente la física, sexual, psicológica, moral y, en muchos casos, la económica y patrimonial.

La violencia de género se exterioriza, igualmente, por medio de los feminicidios⁶, es decir, el asesinato donde a la mujer o niña se le priva de su vida por su condición, consecuencia de la misoginia y el poder desequilibrante.

Para eliminar la violencia son necesarias medidas desde la prevención y atención, que unidas a las de carácter sancionador.

ALGUNAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

- Creación de centros de asesoramiento, información y documentación
- Investigación documental y de campo
- Sensibilización ciudadana
- Cultura de denuncia
- Protocolos interinstitucionales
- Legislación avanzada y con perspectiva de género

ALGUNAS MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

- Centros especializados 24 horas
- Refugios y albergues
- Centros de Justicia para Mujeres.



⁵ Los micromachismos son prácticas de dominación y violencia masculina en la vida cotidiana que, en ocasiones, son consideradas imperceptibles.

⁶ Femicidios:

VIII.- Tipos de violencia

Un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca

De acuerdo a Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Zacatecas, se identifican 5 tipos:



¿TE RECONOCES EN ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES?

1 PSICOLÓGICA

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

2 FÍSICA

Es el uso de la fuerza física para provocar daño, no accidental; o con algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

3 SEXUAL

Son los actos que degradan o dañan el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

4 ECONÓMICA

Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

5 PATRIMONIAL

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Puede manifestarse en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

IX.- Manifestaciones e indicadores de la violencia

La violencia se puede manifestar de diversas formas y de manera relacionada, por lo que cualquier expresión de la misma debe ser objeto de conciencia y atención.

Dentro de la **violencia física** se pueden encontrar las siguientes manifestaciones:

Golpes, empujones, cachetadas, patadas, pellizcos, quemaduras, mordeduras, arañazos, perforaciones, así como daños con armas u objetos.

LOS INDICADORES DE DICHAS MANIFESTACIONES SON:

LESIONES ESPECÍFICAS A PARTIR DE LAS MANIFESTACIONES, HEMATOMAS, FRACTURAS, CORTES, HERIDAS, DISCAPACIDAD, PÉRDIDA DE LA VIDA.

VIOLENCIA FÍSICA

SI TE EMPUJAN, PELLIZCAN, GOLPEAN, JALONEAN O DAÑAN CUALQUIER PARTE DE TU CUERPO, SEA O NO VISIBLE



Dentro de la **violencia psicológica** algunas manifestaciones son:

Negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluaciones, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, hostilidad verbal o no verbal.

Dentro de la **violencia sexual** (maltrato sexual, abuso sexual, agresión sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual), se pueden encontrar las siguientes manifestaciones:

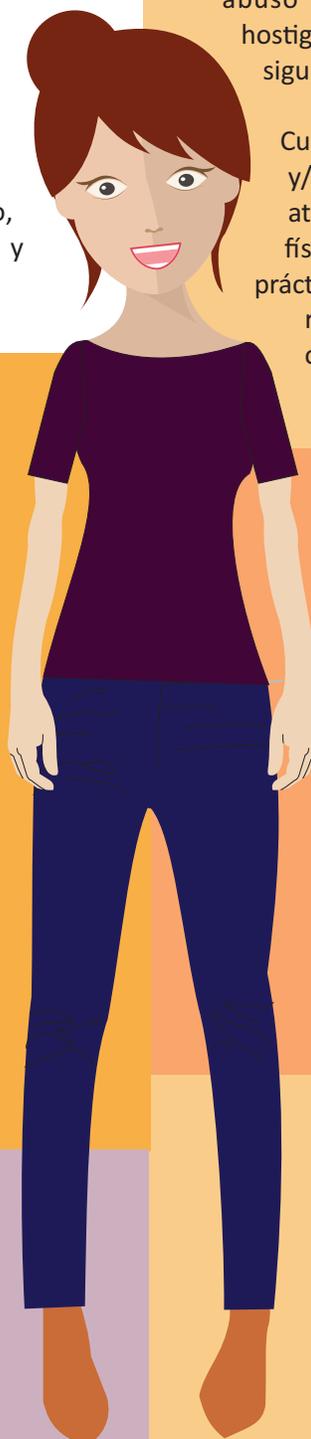
Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, agresiones, abusos, realización de prácticas no deseadas, violación, tocamientos, rozamientos, miradas, palabras y acciones obscenas.



LOS INDICADORES DE DICHAS MANIFESTACIONES SON:

DEPRESIÓN, AISLAMIENTO, DEVALUACIÓN DE SU AUTOESTIMA E INCLUSO SUICIDIO, SENSACIÓN DE AHOGO, MAREO, INESTABILIDAD, Poca HAMBRE/VORACIDAD, DIFICULTAD PARA TOMAR DECISIONES, PALPITACIONES, TAQUICARDIA.

PSICOLÓGICA:
PUEDEN SER GRITOS, INSULTOS, AMENAZAS, HUMILLACIONES Y ACTITUDES HIRIENTES



LOS INDICADORES DE DICHAS MANIFESTACIONES SON, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

HEMATOMAS, HERIDAS, SANGRADO ANAL Y GENITAL, CONTUSIONES EN EL APARATO REPRODUCTOR, DOLOR, LESIONES, DAÑO EN MAMAS Y EN CLÍTORIS, VAGINA, AISLAMIENTO, MIEDO, DEPRESIÓN.

SEXUAL:
MIRADAS LASCIVAS, COMENTARIOS MALICIOSOS, PENETRACIÓN CON EL PENE U OBJETOS

Dentro de la **violencia patrimonial** encontramos las siguientes manifestaciones:

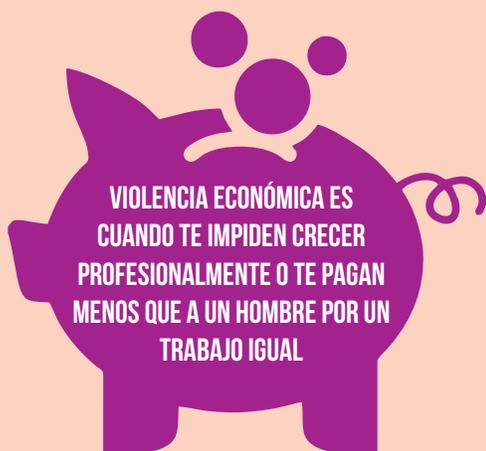
La transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

LOS INDICADORES DE DICHAS MANIFESTACIONES SON, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

DAÑO PATRIMONIAL, VULNERABILIDAD, ABANDONO, INDEFENSIÓN, ENGAÑO, ABUSO.



VIOLENCIA PATRIMONIAL ES CUANDO DAÑAN O DESTRUYEN TUS BIENES Y PERTENENCIAS



VIOLENCIA ECONÓMICA ES CUANDO TE IMPIDEN CRECER PROFESIONALMENTE O TE PAGAN MENOS QUE A UN HOMBRE POR UN TRABAJO IGUAL

Dentro de la **violencia económica** las manifestaciones más frecuentes son:

Acciones u omisiones del agresor que afectan la supervivencia económica de la víctima, limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

**LOS INDICADORES DE DICHAS MANIFESTACIONES SON, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:
DAÑO ECONÓMICO, VULNERABILIDAD, ABANDONO, INDEFENSIÓN, ENGAÑO, ABUSO.**



Si bien, la **violencia moral**, en ocasiones, se ubica dentro de la psicológica, es importante reconocer sus peculiaridades y las siguientes manifestaciones:

Todo acto u omisión encaminados a la vejación, escarnio y mofa de la víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona como burlas, comparaciones, chantajes, manipulación.



**LOS INDICADORES DE DICHAS
MANIFESTACIONES SON,
ENTRE OTRAS, LAS
SIGUIENTES:**

**DEPRESIÓN, DESPRECIO DE
LOS DEMÁS, AISLAMIENTO,
IMPOSIBILIDAD DE
INTEGRACIÓN SOCIAL,
DEVALUACIÓN DE SU
AUTOESTIMA,
PENSAMIENTOS DE SUICIDIO,
SENSACIÓN DE AHOGO,
MAREO, INESTABILIDAD,
POCA HAMBRE/VORACIDAD,
DIFICULTAD PARA TOMAR
DECISIONES, PALPITACIONES,
TAQUICARDIA.**

X.- Modalidades de la violencia

Son todas las formas y los lugares en que se presenta y ocurre la violencia contra las mujeres.

VIOLENCIA FAMILIAR

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o hayan mantenido una relación de hecho.

VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD

Son los actos colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

VIOLENCIA FEMINICIDA

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

XI.- Marco normativo

El Estado Mexicano ha firmado y ratificado distintos tratados y convenciones dirigidos al avance de los derechos humanos de las mujeres. Igualmente, ha sido parte integrante en diferentes conferencias mundiales y cumbres internacionales, tanto las organizadas por las Naciones Unidas como por el Sistema Interamericano.

De igual manera, dispone de una nutrida normatividad nacional y la armonización legislativa de la misma ha impactado en las entidades federativas, entre ellas en Zacatecas, al disponer de legislación local en la materia.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

Carta de las Naciones Unidas (CNU)

Firmada en San Francisco, el 26 de junio de 1945 es el primer instrumento que incluye medidas dirigidas a lograr la igualdad, así como la no discriminación por razón de sexo.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)

Establece los derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural. Se firmó el 10 de diciembre de 1948 y señala que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Convención sobre los derechos políticos de la mujer (CDPM)

Aprobada el 20 de diciembre de 1952 y entró en vigor el 7 de julio de 1954. Es el primer instrumento que prevé la incorporación de las mujeres en la vida política.

En el texto se contempla la voluntad por parte de los Gobiernos firmantes de establecer la práctica del principio de igualdad de derechos de hombres y mujeres en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos.

Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP)

Es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 3 de enero de 1976.

Los derechos que regula son la protección por motivos de sexo, religiosas, raciales u otras formas de discriminación, la libertad individual de creencia, expresión, asociación, libertad de prensa y el derecho a celebrar asambleas.

Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Convención CEDAW)

El 18 de diciembre de 1979 se aprobó por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que ha sido considerada la Carta Magna respecto al reconocimiento de los derechos de las mujeres.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DEL SISTEMA INTERAMERICANO

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH)

Aprobada en 1948, en Bogotá, es el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos y recoge los derechos de igualdad y no discriminación cuando en su artículo 3 señala que "Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios"

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

Aprobada en 1969, México, como país que la firmó y ratificó, se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)

Aprobado en 1988, México como parte, contratante se compromete a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma,

religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"

La Convención de Belém do Pará fue adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, el 9 de junio de 1994.

Contempla como violencia contra la mujer aquella que incluye la violencia física, sexual y psicológica en los siguientes casos:

a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

ALGUNOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN LOS QUE MÉXICO HA SIDO PARTE

- Conferencia de Ciudad de México, de 1975
- Conferencia de Copenhague, de 1980
- Conferencia de Nairobi, de 1985
- Conferencia de Viena, de 1993
- Conferencia de El Cairo, de 1994
- Conferencia de Beijing, de 1995 y las posteriores reuniones quinquenales derivadas de la misma (Beijing +5, +10, +15 y +20, respectivamente).
- Declaración del Milenio
- Conferencia de Quito, de 2007
- Conferencia de Brasilia, de 2010

LEGISLACIÓN NACIONAL

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM)

El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)

Promulgada en el año 2003, su objetivo principal es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres (LGIMH)

Promulgada el 2 de agosto de 2006, tiene como principios rectores el de la propia igualdad y, también, el de no discriminación, el de equidad, así como todos aquellos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El ámbito de actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, abarca a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, todos ellos en su calidad de entes encargados de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

Promulgada el 1° de febrero del 2007, tiene como objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos (LGPSETP)

Puesto que la trata de personas es una forma de violencia extrema y se comete mayormente contra mujeres y niñas, la promulgación de esta ley en el año 2012 ha supuesto un gran avance en contra de la violencia machista. En el artículo 10 del texto se señalan las formas de explotación que son la esclavitud; la condición de siervo; la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; la explotación laboral; el trabajo o servicios forzados; la mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley; la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas; la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años; el matrimonio forzoso o servil; el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Código Penal Federal

El artículo 325 establece que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I.** la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II.** a la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III.** existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV.** haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V.** existan datos que establezcan que hubo amenazas

relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

- VI.** la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII.** el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS

Constitución Política del Estado de Zacatecas

En su artículo 21 establece que: "En el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, y los señalados en esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen".

En el mismo artículo se señala "Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la raza, el color de piel, las características físicas, el idioma, el estado civil, la edad, la profesión, el trabajo desempeñado, la condición social o económica, las discapacidades, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, las preferencias sexuales, las ideologías o creencias religiosas, la calidad migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana

y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Por su parte, la igualdad como principio también se reconoce en el artículo 22 cuando se dice que: "La mujer y el varón son iguales ante la ley y deben gozar de las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de sus facultades físicas e intelectuales, así como de las mismas seguridades para la preservación de su vida, integridad física y moral, y su patrimonio.

Se reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano. El Estado promoverá este postulado para lograr una sociedad más justa y equitativa, y la ley determinará las facultades y acciones que deban aplicarse para el cumplimiento de este fin".

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas

Publicada el 17 de enero de 2009, y de acuerdo con su artículo 2 "tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado, así como establecer la coordinación entre las instancias de la administración pública del estado y los municipios, y los principios, instrumentos y mecanismos que favorezcan su desarrollo y bienestar y garanticen su acceso a una vida libre de violencia".

Ley para prevenir y erradicar toda forma de discriminación en el estado de Zacatecas

Publicada el 29 de julio de 2006 y que de conformidad con su artículo 3 establece que: "Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias religiosas, la migración o cualquier otra que atente

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Ley para la igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Zacatecas

Publicada el 24 de mayo de 2008, y cuyo objeto es regular y garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ley para prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas en el estado de Zacatecas

Publicada el 28 de febrero de 2015, y como se contempla en su artículo 7 "Se reconocerán como víctimas de estos delitos a aquella persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito".

En su artículo 8 desglosa textualmente a quienes consideran Grupos Vulnerables a los Delitos de Trata de Personas, a saber:

- I. Las Mujeres;
- II. Las niñas, niños y adolescentes;
- III. Los Migrantes, en particular las niñas y niños migrantes no acompañados;
- IV. Las Personas con Discapacidad;
- V. Los Indígenas;
- VI. Las Personas en condición de calle;
- VII. Las Personas en condición de pobreza extrema, y
- VIII. Las Víctimas Directas e Indirectas de Violencia Doméstica.

Código Penal para el Estado de Zacatecas

Publicado el 17 de mayo de 1986. Entre los artículos y/o títulos que inciden mayormente en los Derechos Humanos de las Mujeres destacan: el 182 bis respecto al delito de discriminación; el 187 en cuanto a lenocinio; el título décimo segundo con relación a los diferentes delitos que atentan contra la libertad sexual e integridad de las personas, el artículo 254 en sus distintos incisos con relación a la violencia familiar. El artículo 309 bis establece que *“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión y multa de doscientas a trescientas sesenta y cinco cuotas.*

Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia de género del sujeto activo en contra de la víctima; se entenderá por violencia de género en los términos definidos por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva, de confianza, de parentesco por consanguinidad o afinidad; de matrimonio; de concubinato; noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;

V. Se haya dado entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad o inclusive cuando implique deber de brindar cuidados;

VI. Existan datos que establezcan que hubo amenazas

relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VIII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

La reparación del daño a la que alude el artículo 34 del presente código, en los casos de feminicidio deberá determinarse conforme al principio de integralidad contenido en la Ley General de Víctimas, así como atendiendo los parámetros de dicha norma.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de doscientos cincuenta a trescientos sesenta y cinco días de multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos”

XII.- Algunas teorías acerca de la violencia de género

Son diferentes las teorías acerca de la violencia de género que permiten visibilizar los distintos componentes que confluyen en la violencia ocasionada en contra de las mujeres.

Es importante conocer la que se ha venido conociendo como el **Ciclo de la Violencia**, planteada en 1984 por Leonore E. Walker.

El ciclo cumple tres fases muy determinantes:

Acumulación de la tensión.

El agresor se enoja, discute y culpa a la mujer, provocando un aumento de tensión en la relación. En este periodo inicial la mujer normalmente puede ejercer un mínimo de control sobre la frecuencia y severidad de los episodios de abuso.

Explosión o incidente agudo de la violencia.

En esta fase explota la tensión acumulada y sobreviene la violencia física, siempre acompañada de violencia psicológica y, a veces, también de agresiones o abusos de índole sexual. En este episodio es cuando, en ocasiones, la mujer se decide a acudir a los centros sanitarios, a requerir el apoyo

de los recursos sociales y a los centros de bienestar social y promoción de la igualdad existente en su lugar de residencia y hasta puede decidirse a interponer una denuncia ante los organismos pertinentes.

Luna de miel o reconciliación.

Esta fase es el resultado del alivio de la tensión, se caracteriza por el arrepentimiento del agresor y la esperanza por parte de la víctima de que las relaciones conyugales van a mejorar. En múltiples ocasiones, el propio agresor llega a minimizar el abuso e inclusive culpa a la mujer por provocarlo. Es esta etapa de reconciliación y esperanza de cambio lo que comúnmente suele atrapar a la mujer en la relación.



También, es oportuno saber la Teoría de la indefensión aprendida, de Martin Seligman, la cual nos ayuda a explicar las reacciones que una mujer víctima de maltrato puede realizar, ya que la situación de inseguridad del maltrato y la pérdida de capacidad para predecir las consecuencias de sus actos origina en la mujer respuestas de ansiedad y alerta permanentes. El hecho de que se adapte a las exigencias del agresor no es consecuencia de una actitud pasiva, sino de una respuesta adaptativa para aumentar las posibilidades de supervivencia.

XIII.- Conceptos básicos para entender la violencia de género

ANDROCENTRISMO

Enfoque que centraliza la experiencia humana únicamente desde la perspectiva masculina.

DISCRIMINACIÓN

Todo acto u omisión basado en prejuicios o convicciones relacionados con el sexo, la raza, la pertenencia étnica, el color de la piel, la nacionalidad, la lengua, la religión, las creencias políticas, el origen y la condición social o económica, el estado civil, el estado de salud, la situación real o potencial de embarazo, el trabajo o la profesión, las características físicas, la edad, la preferencia sexual, cualquier forma de discapacidad (o una combinación de éstos u otros atributos), que genera la anulación,

el menoscabo o la restricción del reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

GÉNERO

Refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos.

PATRIARCADO

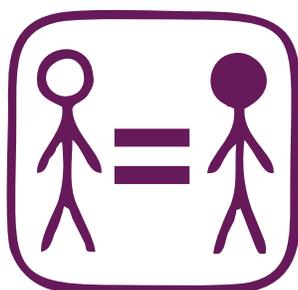
Forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en la que se da el predominio de los hombres sobre las mujeres, el marido sobre la esposa, del padre sobre la madre y los hijos e hijas, y de la línea de descendencia paterna sobre la materna.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan, más que por su determinación biológica, por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

POLÍTICAS DE IGUALDAD

Son políticas de igualdad de oportunidades que tienen la finalidad de garantizar que tanto las mujeres como los hombres puedan participar en todas las esferas de la vida económica, política, social y de toma de decisiones



EMPODERAMIENTO

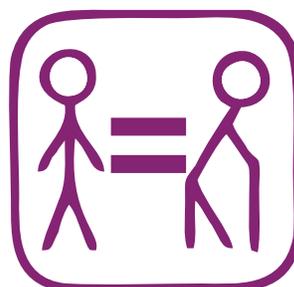
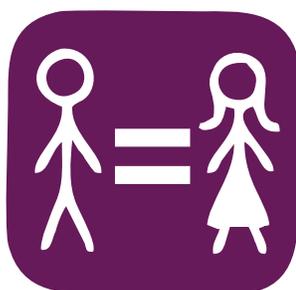
Proceso por el que las mujeres se transforman en agentes activos de sus deseos, intereses y necesidades, lo que supone la alteración de los determinantes y estructuras que reproducen la subordinación de las mujeres

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Mandato de inclusión del género en las políticas y acciones del Estado

MASCULINIDADES

Conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son características del ser hombre en una sociedad determinada.



SEXISMO

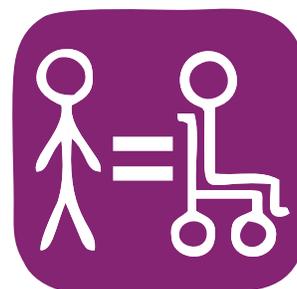
Expresión de la discriminación basada en el sexo, caracterizada por diferencias y por un trato desigual entre hombres y mujeres motivada por la supeditación de un sexo al otro.

SEXO

El sexo determina biológicamente la función de la reproducción humana y, parcialmente, una serie de características corporales.

VIOLENCIA

Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.



XIV.- Vías para erradicar la violencia ¿qué hacer para construir la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género?

Si bien las previsiones a mediano plazo son desalentadoras, es necesario continuar con el impulso colectivo que permita acelerar el proceso para erradicar la violencia.

ALGUNAS MEDIDAS SON:

1.- SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA PARA EL LOGRO DE UNA SOCIEDAD IGUALITARIA Y SIN VIOLENCIA
LOS CAMBIOS Y MEJORAS OBTENIDOS A LA FECHA SON TÍMIDOS E INSUFICIENTES. LOS SIGLOS DE DOMINIO MASCULINO, CON BASE A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS GÉNEROS DIAMETRALMENTE OPUESTOS Y QUE HAN SIDO PERPETUADOS POR ESTRUCTURAS E INSTITUCIONES PATRIARCALES, HAN PERMITIDO LA IDEA DE QUE LO MASCULINO SE CONVIERTE EN EL MODELO DE LO HUMANO.

2.-PROLIFERACIÓN DE CENTROS DE ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN DONDE LAS MUJERES PUEDAN CONOCER SUS DERECHOS Y LAS ALTERNATIVAS PUNTUALES PARA SU PROBLEMÁTICA.

3.- PROMULGACIÓN DE LEYES QUE INCLUYAN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Derecho desempeña un importante y elemental papel en las relaciones de género, y en múltiples situaciones, sexo y género, éste relacionado con los derechos de las mujeres, son fusionados en un solo concepto, que es el sexo femenino, entendido como un hecho natural e inmutable. Por el contrario, si se relaciona con los hombres ésta situación no se produce. Al ser ello un claro ejemplo de la desigualdad



producido por ser mujer u hombre, es necesario no sólo “agregar” o “añadir” a una ley el componente mujer, sino promulgar leyes con perspectiva de género en la que se valoren las relaciones de poder entre los sexos considerando las disparidades y repercusiones del sistema patriarcal, y se cuestione social y legalmente el androcentrismo y el análisis de las diferentes formas en que el sexismo se impregna en la sociedad.

4.- Implementar políticas públicas transformadoras

Para que la igualdad sea posible se requiere implementar nuevas políticas públicas, introduciendo criterios que equilibren las desigualdades entre mujeres y hombres, así como entre los propios grupos de mujeres y de hombres.

5.- Establecer acciones que permitan un cambio hacia las masculinidades emergentes y positivas

La transformación de conductas, valores y subjetividades de los hombres va a permitir transitar de sociedades en las que la violencia machista está presente a otras en las que la cultura de paz y vida ausente de cualquier violencia sea lo que impere.



**DETERMINADOS SECTORES,
SIGUE EXISTIENDO UNA
FÉRREA BARRERA CIUDADANA
PARA LLEVAR A CABO
CAMBIOS CULTURALES, TANTO
EN MUJERES COMO HOMBRES,
QUE PERMITAN RECONSTRUIR
LO HISTÓRICAMENTE
CONSTRUIDO, Y QUE PERMITA
AVANZAR PARA EL LOGRO DE
RELACIONES IGUALITARIAS Y
SIN VIOLENCIA.**

36 XV. Bibliografía

El ABC del género, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2006.

10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, (2009), segunda edición, CONAPRED, 2009.

Incorporación de la Perspectiva de Género a las Políticas Públicas, Observatorio de Violencia Social y de Género de Benito Juárez. Quintana Roo.

RUIZ CARBONELL, Ricardo, (2007) La violencia familiar y los derechos humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Segunda Edición.

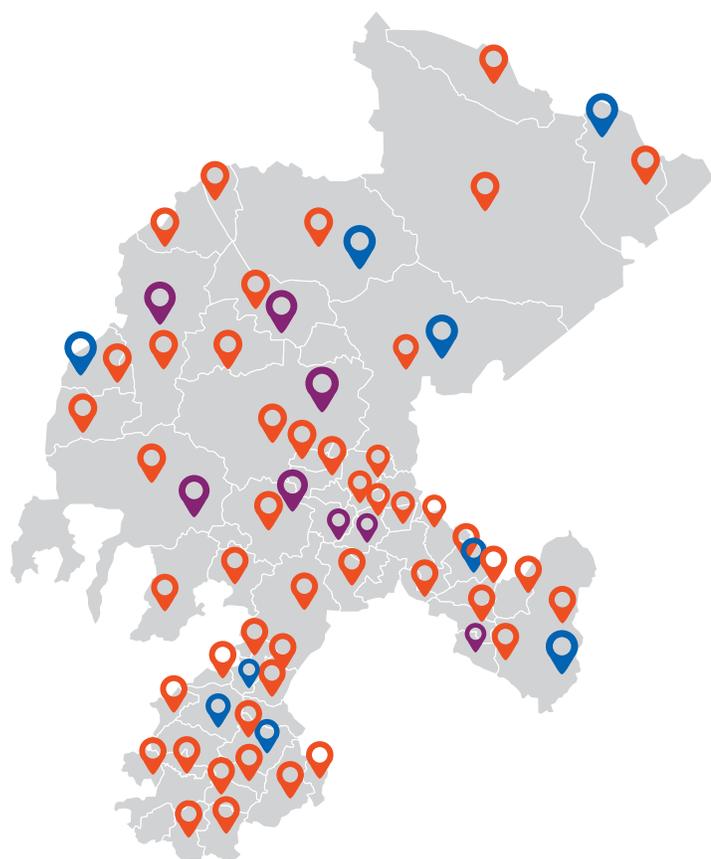
RUIZ CARBONELL, Ricardo, (2015), A la par. Una cultura de igualdad, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México.

SÁNCHEZ FABELA, Ana Cecilia y RUIZ GONZÁLEZ, María Dolores, Luces en nuestro cano. Manual para facilitadores, Indesol y Con Transparencia las Mujeres Construimos Ciudadanía, México D. F., 2010.

SANMARTÍN, José, ¿Qué es esa cosa llamada violencia? Diario del Campo, Especial Que es esa cosa llamada violencia, Edit. Conaculta, Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, Centro de Estudios Filosóficos, Políticos y Sociales Vicente Lombardo Toledano, Gobierno del Distrito Federal y CNDH. Suplemento n° 40, noviembre-diciembre 2006, México.

VARELA, Nuria, Feminismo para principiantes. Ediciones B. Madrid, 2005.

Atención para las mujeres en Zacatecas



INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES

APOZOL	MOMAX
APULCO	MONTE ESCOBEDO
ATOLINGA	MORELOS
CALERA	MOYAHUA
CHALCHIHUITES	NOCHISTLÁN DE MEJÍA
CONCEPCIÓN DEL ORO	NORIA DE ANGELES
JOAQUÍN AMARO	PANUCO
BENITO JUÁREZ	PINOS
FRESNILLO	RÍO GRANDE
GENARO CODINA	SAÍN ALTO
ENRIQUE ESTRADA	SANTA MARÍA DE LA PAZ
GENERAL FRANCISCO MURGUÍA	SOMBRERETE
GENERAL PÁNFILO NATERA	TABASCO
GUADALUPE	TEPETONGO
HUANUSCO	TRANCOSO
JALPA	VALPARAÍSO
JIMENEZ DEL TEÚL	VETAGRANDE
JUAN ALDAMA	VILLA DE COS
JUCHIPILA	VILLA HIDALGO
LORETO	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA
LUIS MOYA	VILLANUEVA
MAZAPIL	ZACATECAS
MELCHOR OCAMPO	
MEZQUITAL DEL ORO	
MIGUEL AUZA	

CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES

CONCEPCIÓN DEL ORO	OJOCALIENTE	JALPA
CHALCHIHUITES	PINOS	GENERAL JOAQUÍN AMARO
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	TLALTENANGO	VILLA DE COS

CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ZACATECAS	GUADALUPE
FRESNILLO	RÍO GRANDE
LORETO	VALPARAÍSO
SOMBRERETE	JEREZ





*Red de Promotoras Voluntarias
por una Vida sin Violencia*

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*